

RESOLUCIÓN Nº: 2220/18.-

Ramallo, 04 de octubre de 2018

VISTO:

El proyecto de solicitud de informes de la Honorable Cámara Diputados de la Provincia de Buenos Aires donde se dirige al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud y/o los organismos o dependencias que correspondan respondan sobre las situaciones en que se encuentran los bancos de leche materna (Ley Provincial 14.787); y

CONSIDERANDO:

Que la OMS recomienda lactancia materna hasta los 6 meses cumplidos, salvo si el bebé padece galactosemia;

Que la leche materna es la fuente perfecta de nutrición para los bebés, porque contiene carbohidratos, proteínas y grasas; suministra enzimas digestivas, minerales, vitaminas y hormonas que los pequeños requieren;

Que la leche materna contiene valiosos anticuerpos de la madre que ayuda al bebé a combatir infecciones;

Que la promoción y creación de leche materna coadyuva a reducir los altos índices de desnutrición y mortalidad infantil;

Que representa una ayuda importante para aquellas madres que se encuentran con dificultades o con impedimentos para el amamantamiento;

Que la implementación de los bancos de leche materna persiguen concretar una política estatal para apoyar, proteger y promover la lactancia materna con el fin de disminuir la desnutrición, morbimortalidad y mortalidad infantil;

Que los bancos de leche materna son una alternativa superadora a la alimentación para prematuros, para pacientes con alergias a la proteína de la leche vacuna, trastorno de alimentación y absorción cuando la leche del pecho materno no esté disponible, brindando atención a todas las madres que sufren inconvenientes por problemas de lactancia;

Que su principal beneficiario es el prematuro enfermo ya que sus sistema inmunológico es inmaduro no teniendo capacidad para defenderse contra las infecciones intrahospitalarias;

Que la alimentación de los prematuros es exclusivamente leche humana de su propia madre o de una donante debidamente pausterizada disminuye el riesgo de la afección intestinal severa, "entero colitis necrotizante" (causa de muertes neonatales, de intervenciones quirúrgicas complejas y de secuelas de ellas);

Que la leche materna pausterizada fortalece la salud pública;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adherir al Proyecto de solicitud de informes de la Honorable Cámara de ----- Diputados de la Provincia de Buenos Aires donde propone que el Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Salud comunique cuáles son los bancos de leche que se encuentran en funcionamiento, el presupuesto destinado, equipamiento e insumos para la recepción, recolección, mantenimiento y distribución de la leche materna e informe

cómo se provee de leche materna humana pausterizada a las diferentes maternidades de la Provincia y cómo acciona con aquellas que no cuentan con banco de leche.-----

ARTÍCULO 2º) Detallar, en el marco de la Ley de Bancos de Leche, la planificación en relación a la inauguración de nuevos bancos de leche previstos en la Provincia.-----

ARTÍCULO 3º) Indicar cuáles son las acciones que realiza el Programa de Perinatología y Lactancia Materna enmarcados en el programa Materno Infantil de la Pcia. de Buenos Aires durante los últimos 3 años, como asimismo lo presupuestado para la capacitación y la promoción de la lactancia materna de acuerdo con la Ley 14787.-----

ARTÍCULO 4º) Informar a la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, a los Honorables Concejos Deliberantes Bonaerenses, al Hospital José María Gombosi, Centros de Salud de Ramallo y medios de comunicación locales.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2018.-----


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE